



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
ADMINISTRACION



**REF.:** Aprueba contrato de arrendamiento que indica.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1628 /**

**LONGAVÍ, 23 JUL. 2024**

**VISTO:**

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 313 de fecha 08 de marzo de 2024 que determina el orden de subrogancia ante la ausencia formalizada del Sr. Alcalde y los Directores Municipales.

El Decreto Municipal N° 898 de fecha 05 de septiembre de 2023 que delega atribuciones alcaldías y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Señor Alcalde" en el Administrador Municipal.

El contrato de arrendamiento de fecha 15 de julio de 2024, suscrito entre doña Ana María Alfaro Gutiérrez y la ilustre Municipalidad de Longaví.

Las facultades que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus debidas modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, doña Ernestina del Carmen Gutiérrez Ramírez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] es dueña del inmueble ubicado en calle 1 oriente N° 110 de la comuna de Longaví, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 104 vuelta, número 135, del año 1989 del registro de Conservador de Bienes Raíces de Linares.

Que, con fecha 15 de julio de 2024, se suscribió contrato de arrendamiento, por el cual la propietaria antes individualizada y debidamente representada, entregó en arrendamiento a la I. Municipalidad de Longaví, con el objeto de contar con un espacio físico para las diversas unidades de la Municipalidad y/o Servicios Traspasados.

La renta por concepto de arrendamiento de la propiedad asciende a \$870.000.- pagaderos mensualmente, suma que se corregirá de acuerdo a la variación que experimenta el IPC anualmente.

El plazo del contrato de arrendamiento es de 5 años, contados desde la fecha de la suscripción del contrato.

Que, el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, circunstancias que acontecen en la especie, por cuanto el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, ya se encuentra en vigencia desde su suscripción.

**DECRETO:**

**APRUÉBASE** en todas sus partes el contrato de arrendamiento en los términos suscritos en la referida escritura, por el cual doña **Ernestina del Carmen Gutiérrez Ramírez**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], debidamente representada, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Longaví, la propiedad individualizada en los considerandos del presente acto administrativo, con una renta mensual de \$870.000.- pagaderos mensualmente, suma que se corregirá de acuerdo a la variación que experimenta el IPC anualmente. y un plazo de vigencia de 5 años, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

**TRANSFIÉRASE** el pago de los montos por concepto de renta de arrendamiento a la cuenta corrientes del Banco Santander N° 75369409, cuyo titular es doña Ana María Alfaro Gutiérrez, representante de la propietaria.

**IMPÚTESE** el gasto por concepto de subarrendamiento al ítem 215.22.09.002 "Arriendo de Edificios", subprograma 01, centro de costo 010109, del presupuesto municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**"Por Orden del Sr. Alcalde"**



**CHRISTIAN CANCINO MONTECINO**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**SONIA GONZÁLEZ CONTRERAS**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

S. González/R. Veloso  
**DISTRIBUCIÓN:**  
-Oficina de Partes  
-U. Jurídica  
-DAF

